

Mireya Gómez Pérez
ABOGADA TITULADA
Especialista en Derecho Procesal
UNIVERSIDAD LIBRE



Doctora:

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SAN ANDRÉS, ISLA
E. S. D.

Referencia	: SUCESION INTESADA DE MENOR CUANTÍA
Demandantes:	JOHN EDWARD HERNANDEZ COPETE Y BARBARA ADRIANA COPETE
Causante	: ZULIA GLADYS COPETE
Objeto	: PRESENTANDO TRABAJO DE PARTICION ENCOMENDADO
Radicado No.:	88001400300120210013800

MIREYA GÓMEZ PÉREZ, mayor de edad, con domicilio en San Andrés, Isla, en el sector denominado Urbanización La Rocosa, calle 19, contiguo a la “Posada las Palmas”, Celular No.: 3187226251, correo electrónico: gpsai.juridica@gmail.com, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.774.077 de Turbaco - Bolívar y, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 160253 del C. S. De la J., respetuosamente concuro a su despacho actuando en ejerció de la designación del despacho como PARTIDORA de los bienes que constituyen la masa sucesoral de la causante señora **ZULIA GLADYS COPETE** (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 24.934.820, dentro del asunto de la referencia, procedo a presentar y dejar a consideración de la señora Juez, el TRABAJO DE PARTICION encomendado, de la siguiente manera:

ANTECEDENTES:

1. La señora **ZULIA GLADYS COPETE**, murió¹ en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, el día treinta (30) de agosto de 2016, fecha en la cual, por ministerio de ley, se definió la herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso sus cuatro (4) hijos: **JOHN EDWARD HERNANDEZ COPETE**, **BARBARA ADRIANA COPETE**, **LUIS FERNANDO HERNANDEZ COPETE**, **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ COPETE**.
2. Que el día dieciocho (18) de junio de 2021, promovieron Proceso de Sucesión Intestada: **JOHN EDWARD HERNANDEZ COPETE**, **BARBARA ADRIANA COPETE**, para invocar su apertura.
3. Por **auto** de fecha veintinueve (29) de junio de 2021, se declaró abierto el proceso de sucesión intestada de la causante señora **ZULIA GLADYS COPETE** (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 24.934.820, reconociendo como herederos de la causante a los señores: **JOHN EDWARD HERNANDEZ COPETE** y **BARBARA ADRIANA COPETE**, como herederos

¹ Siendo San Andrés, Isla, su último domicilio y asiento principal de sus negocios.



- de la quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, de conformidad con lo establecido en el artículo 488 del C.G.P., y se reconoció como como herederos determinados de la causante a los señores: **LUIS FERNANDO HERNANDEZ COPETE y FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ COPETE.**
4. Que en el mismo auto mencionado en el ítem anterior, se ordenó el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso en los términos del artículo 490 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, vigente para la esa fecha.
 5. El mismo auto se ordenó oficiar a la oficina de control de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación, si bien lo tiene se haga presente, en el evento que la causante tenga deudas pendientes con el Fisco.
 6. Se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúo de los bienes que conforman la masa sucesoral, realizándose el día diez (10) de junio de 2022 a las (09:00 a.m.), siendo que no se presentó ninguna objeción, fue aprobado el inventario y avalúo de bienes en todas sus partes por el despacho, los bienes relacionados y los valores a ellos dados por el apoderado judicial de los herederos demandantes en la **diligencia de inventario y avalúo** que integran la masa sucesoral en cabeza de la causante señora **ZULIA GLADYS COPETE.**
 7. El despacho decretó la partición de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral a liquidar dentro del trámite de marras y concedió el termino de diez (10) días hábiles a la suscrita como PARTIDORA, para presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la causante señora **ZULIA GLADYS COPETE**, en los términos del artículo 508 del Estatuto Procesal Civil.

TRABAJO DE PARTICION:

I. ACERVO HEREDITARIO:

Según el inventario y avalúo, el monto del **activo** es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA . .
..... **\$ 54.067.000.**

En la diligencia de inventario y avalúo de los bienes a suceder dentro del presente proceso llevada a cabo el día diez (10) de junio de 2022 y aprobados en todas sus partes por el Juzgado, los bienes relacionados y los valores a ellos dados por la apoderada judicial de los herederos demandante en la **diligencia de inventario y avalúo** que integran la masa sucesoral en cabeza de la causante señora **ZULIA GLADYS COPETE**, y **no se señaló que existan pasivos** y sólo se tendrá en cuenta los bienes inventariados y aprobados por el despacho.

En consecuencia, los bienes propios del **ACTIVO**, son los siguientes:



PRIMERO: PARTIDA UNICA: Un lote de terreno, ubicado en Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Isla de San Andrés) en el sector denominado **GUINEA HEN O BARRIO NATANIA**, con matrícula inmobiliaria No. **450-8277**, de la oficina de instrumentos públicos de este lugar, cuyos linderos y medidas son: **NORTE**, linda con la Junta de Acción Comunal, en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6:50 mts.); **SUR**, linda con Benleví Pechtchalt Meza, en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6:50 mts.); **ESTE**, linda con Alberto Aguilar, en extensión de nueve metros con cincuenta centímetros (9:50 mts.); Y POR EL **OESTE**, linda con Benleví Pechtchalt Meza, en extensión de nueve metros con cincuenta centímetros (9:50 mts.). Este inmueble tiene un área de 136 M2, de conformidad con el Certificado Catastral número 5009-311194-86002-0 de fecha diez (10) de abril de 2022, el anterior inmueble se encuentra inscrito ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con Matricula Inmobiliaria No. 450-8277, con registro catastral No. 01-00-00-00-0032-0004-0-00-00-0000.

Este Inmueble fue adquirido por la causante **ZULIA GLADYS COPETE**, mediante sentencia (pertenencia) por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, de fecha veintiuno (21) de febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985), proferida por el Juzgado Promiscuo Territorial de San Andrés.

AVALÚO CATASTRAL: El lote de terreno descrito, tiene un avalúo Catastral, aprobados en todas sus partes por el Juzgado en audiencia de fecha **diez (10) de junio de 2022**, el despacho resolvió aprobar en todas sus partes, los bienes relacionados y los valores a ellos dados por el apoderado judicial de los herederos demandante en la diligencia de inventario y avalúo que integran la masa sucesoral en cabeza de la causante señora **ZULIA GLADYS COPETE**, visible en el cuaderno Principal, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA \$ **54.067.000.**

II. PASIVOS:

No hay pasivos. Cero (0).

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

El CIEN POR CIENTO (100%) equivalentes a la suma de. \$ **54.067.000**, se reparte como herencia entre CUATRO (4) herederos reconocidos dentro del trámite sucesorio de la finada señora **ZULIA GLADYS COPETE**, y no existiendo deuda hereditaria de la causante que deducir, el acervo liquido se divide en la proporción correspondiente a los heredero y se le adjudica a cada uno de ellos, la cuarta parte (1/4), para pagarles a cada heredero la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **(\$13.516.750)**, equivalentes al veinticinco por ciento (25 %) de los bienes que conforman la masa sucesoral previamente descrita.

TOTAL ACTIVOS..... \$ 54.067.000.
TOTAL PASIVOS..... (Cero) \$ 0
TOTAL ACTIVOS LIQUIDO..... \$ 54.067.000.

En consecuencia, la liquidación de los bienes es como sigue:

III. LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA SUCESORAL:

En consecuencia, la liquidación de los bienes que conforman la masa sucesoral, es como sigue:

Valor total de los Bienes inventariados. \$ 54.067.000.

Partida Única. \$54.067.000.

- Lote de terreno de GUINEA HEN O BARRIO NATANIA
Matricula inmobiliaria No. 450-8277

Pasivo (CERO) - 0 -

Suma a Distribuir \$ **54.067.000.**

SUMAS IGUALES..... \$54.067.000. \$ 54.067.000.

IV. DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DE LA HERENCIA:

PRIMERA HIJUELA: A FAVOR DE JOHN EDWARD HERNANDEZ COPETE, identificado por medio de la Cédula de Ciudadanía No.18.003.599 de San Andrés, Isla.

Le corresponde por su Herencia, la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **(\$13.516.750)**, equivalentes al veinticinco por ciento (25 %) de los bienes que conforman la masa sucesoral, en su condición de heredero de la causante, reconocido dentro del presente proceso.

PARA PAGARSELE se le adjudican **A.- CUARTA PARTE (1/4) equivalentes a TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$13.516.750)**, SOBRE

Mireya Gómez Pérez
ABOGADA TITULADA
Especialista en Derecho Procesal
UNIVERSIDAD LIBRE



EL AVALUO CATASTRAL DE CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 54.067.000), relacionados en la PARTIDA UNICA DE LOS INVENTARIOS Y AVALUOS correspondiente a Un lote de terreno, ubicado en Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Isla de San Andrés) en el sector denominado **GUINEA HEN O BARRIO NATANIA**, con matrícula inmobiliaria No. **450-8277**, de la oficina de instrumentos públicos de este lugar, cuyos linderos y medidas son: **NORTE**, linda con la Junta de Acción Comunal, en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6:50 mts.); **SUR**, linda con Benleví Pechtchalt Meza, en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6:50 mts.); **ESTE**, linda con Alberto Aguilar, en extensión de nueve metros con cincuenta centímetros (9:50 mts.); Y POR EL **OESTE**, linda con Benleví Pechtchalt Meza, en extensión de nueve metros con cincuenta centímetros (9:50 mts.). Este inmueble tiene un área de 136 M2, de conformidad con el Certificado Catastral número 5009-311194-86002-0 de fecha diez (10) de abril de 2022, el anterior inmueble se encuentra inscrito ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con Matricula Inmobiliaria No. 450-8277, con registro catastral No. 01-00-00-00-0032-0004-0-00-00-0000. Este Inmueble fue adquirido por la causante **ZULIA GLADYS COPETE**, mediante sentencia (pertenencia) por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, de fecha veintiuno (21) de febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985), proferida por el Juzgado Promiscuo Territorial de San Andrés. Este inmueble tiene un avalúo Catastral, aprobados en todas sus partes por el Juzgado en audiencia de fecha **diez (10) de junio de 2022**, el despacho resolvió aprobar en todas sus partes, los bienes relacionados y los valores a ellos dados por el apoderado judicial de los herederos demandante en la diligencia de inventario y avalúo que integran la masa sucesoral en cabeza de la causante señora **ZULIA GLADYS COPETE**, visible en el cuaderno Principal, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **\$ 54.067.000**.
(En un 100%) =====

COMPROBACION – PRIMERA HIJUELA:

SE INTEGRA Y SE PAGA ASI:

LA CUARTA PARTE (1/4) DE LAS QUE SE CONSIDERA DIVIDIDO UN LOTE.

Valor total de esta PRIMERA HIJUELA \$ 13.516.750

Partida Única (25%) \$ 13.516.750

- Lote de terreno de GUINEA HEN O BARRIO NATANIA
Matricula inmobiliaria No. 450-8277

Pasivo (CERO) - 0 -

Suma igual al valor de esta HIJUELA.....**\$13.516.750**

SUMAS IGUALES. \$ 13.516.750 \$ 13.516.750



SEGUNDA HIJUELA: A FAVOR DE BARBARA ADRIANA COPETE, identificada por medio de la Cédula de Ciudadanía No. 42.104.909 de Pereira – Risaralda.

Le corresponde por su Herencia, la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$13.516.750), equivalentes al veinticinco por ciento (25 %) de los bienes que conforman la masa sucesoral, en su condición de heredera de la causante, reconocido dentro del presente proceso.

PARA PAGARSELE se le adjudican **A.- CUARTA PARTE (1/4) equivalentes a TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$13.516.750)**, SOBRE EL AVALUO CATASTRAL DE CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 54.067.000), relacionados en la PARTIDA UNICA DE LOS INVENTARIOS Y AVALUOS correspondiente a Un lote de terreno, ubicado en Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Isla de San Andrés) en el sector denominado **GUINEA HEN O BARRIO NATANIA**, con matrícula inmobiliaria No. **450-8277**, de la oficina de instrumentos públicos de este lugar, cuyos linderos y medidas son: **NORTE**, linda con la Junta de Acción Comunal, en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6:50 mts.); **SUR**, linda con Benleví Pechtchalt Meza, en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6:50 mts.); **ESTE**, linda con Alberto Aguilar, en extensión de nueve metros con cincuenta centímetros (9:50 mts.); Y POR EL **OESTE**, linda con Benleví Pechtchalt Meza, en extensión de nueve metros con cincuenta centímetros (9:50 mts.). Este inmueble tiene un área de 136 M2, de conformidad con el Certificado Catastral número 5009-311194-86002-0 de fecha diez (10) de abril de 2022, el anterior inmueble se encuentra inscrito ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con Matricula Inmobiliaria No. 450-8277, con registro catastral No. 01-00-00-00-0032-0004-0-00-00-0000. Este Inmueble fue adquirido por la causante **ZULIA GLADYS COPETE**, mediante sentencia (pertenencia) por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, de fecha veintiuno (21) de febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985), proferida por el Juzgado Promiscuo Territorial de San Andrés. Este inmueble tiene un avalúo Catastral, aprobados en todas sus partes por el Juzgado en audiencia de fecha **diez (10) de junio de 2022**, el despacho resolvió aprobar en todas sus partes, los bienes relacionados **y los valores** a ellos dados por el apoderado judicial de los herederos demandante en la **diligencia de inventario y avalúo** que integran la masa sucesoral en cabeza de la causante señora **ZULIA GLADYS COPETE**, visible en el cuaderno Principal, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA \$ 54.067.000. (En un 100%) =====

COMPROBACION – SEGUNDA HIJUELA:

SE INTEGRA Y SE PAGA ASI:



LA CUARTA PARTE (1/4) DE LAS QUE SE CONSIDERA DIVIDIDO UN LOTE.

Valor total de esta SEGUNDA HIJUELA \$ 13.516.750

Partida Única (25%). \$ 13.516.750

- Lote de terreno de GUINEA HEN O BARRIO NATANIA
Matricula inmobiliaria No. 450-8277

Pasivo (CERO) - 0 -

Suma igual al valor de esta HIJUELA.....\$**13.516.750**

SUMAS IGUALES. \$ 13.516.750 \$ 13.516.750

TERCERA HIJUELA: A FAVOR DE LUIS FERNANDO HERNANDEZ COPETE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.001.888 de San Andrés, Isla.

Le corresponde por su Herencia, la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$13.516.750), equivalentes al veinticinco por ciento (25 %) de los bienes que conforman la masa sucesoral, en su condición de heredero de la causante, reconocido dentro del presente proceso.

PARA PAGARSELE se le adjudican **A.- CUARTA PARTE (1/4) equivalentes a TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$13.516.750)**, SOBRE EL AVALUO CATASTRAL DE CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 54.067.000), relacionados en la PARTIDA UNICA DE LOS INVENTARIOS Y AVALUOS correspondiente a Un lote de terreno, ubicado en Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Isla de San Andrés) en el sector denominado **GUINEA HEN O BARRIO NATANIA**, con matrícula inmobiliaria No. **450-8277**, de la oficina de instrumentos públicos de este lugar, cuyos linderos y medidas son: **NORTE**, linda con la Junta de Acción Comunal, en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6:50 mts.); **SUR**, linda con Benleví Pechtchalt Meza, en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6:50 mts.); **ESTE**, linda con Alberto Aguilar, en extensión de nueve metros con cincuenta centímetros (9:50 mts.); Y POR EL **OESTE**, linda con Benleví Pechtchalt Meza, en extensión de nueve metros con cincuenta centímetros (9:50 mts.). Este inmueble tiene un área de 136 M2, de conformidad con el Certificado Catastral número 5009-311194-86002-0 de fecha diez (10) de abril de 2022, el anterior inmueble se encuentra inscrito ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con Matricula Inmobiliaria No. 450-8277, con registro catastral No. 01-00-00-00-0032-0004-0-00-00-0000. Este Inmueble fue adquirido por la causante **ZULIA GLADYS COPETE**, mediante sentencia (pertenencia) por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva

de Dominio, de fecha veintiuno (21) de febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985), proferida por el Juzgado Promiscuo Territorial de San Andrés. Este inmueble tiene un avalúo Catastral, aprobados en todas sus partes por el Juzgado en audiencia de fecha **diez (10) de junio de 2022**, el despacho resolvió aprobar en todas sus partes, los bienes relacionados y los valores a ellos dados por el apoderado judicial de los herederos demandante en la **diligencia de inventario y avalúo** que integran la masa sucesoral en cabeza de la causante señora **ZULIA GLADYS COPETE**, visible en el cuaderno Principal, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **\$ 54.067.000.**
(En un 100%) =====

COMPROBACION – TERCERA HIJUELA:

SE INTEGRA Y SE PAGA ASI:

LA CUARTA PARTE (1/4) DE LAS QUE SE CONSIDERA DIVIDIDO UN LOTE.

Valor total de esta TERCERA HIJUELA \$ 13.516.750

Partida Única (25%) \$ 13.516.750

- Lote de terreno de GUINEA HEN O BARRIO NATANIA
Matricula inmobiliaria No. 450-8277

Pasivo (CERO) - 0 -

Suma igual al valor de esta HIJUELA.....**\$13.516.750**

SUMAS IGUALES. \$ 13.516.750 \$ 13.516.750

CUARTA HIJUELA: A FAVOR DE FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ COPETE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.003.841 de San Andrés, Isla.

Le corresponde por su Herencia, la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **(\$13.516.750)**, equivalentes al veinticinco por ciento (25 %) de los bienes que conforman la masa sucesoral, en su condición de heredero de la causante, reconocido dentro del presente proceso.

PARA PAGARSELE se le adjudican A.- CUARTA PARTE (1/4) equivalentes a TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$13.516.750), SOBRE EL AVALUO CATASTRAL DE CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 54.067.000), relacionados



en la PARTIDA UNICA DE LOS INVENTARIOS Y AVALUOS correspondiente a Un lote de terreno, ubicado en Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Isla de San Andrés) en el sector denominado **GUINEA HEN O BARRIO NATANIA**, con matrícula inmobiliaria No. **450-8277**, de la oficina de instrumentos públicos de este lugar, cuyos linderos y medidas son: **NORTE**, linda con la Junta de Acción Comunal, en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6:50 mts.); **SUR**, linda con Benleví Pechtchalt Meza, en extensión de seis metros con cincuenta centímetros (6:50 mts.); **ESTE**, linda con Alberto Aguilar, en extensión de nueve metros con cincuenta centímetros (9:50 mts.); Y POR EL **OESTE**, linda con Benleví Pechtchalt Meza, en extensión de nueve metros con cincuenta centímetros (9:50 mts.). Este inmueble tiene un área de 136 M2, de conformidad con el Certificado Catastral número 5009-311194-86002-0 de fecha diez (10) de abril de 2022, el anterior inmueble se encuentra inscrito ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con Matricula Inmobiliaria No. 450-8277, con registro catastral No. 01-00-00-00-0032-0004-0-00-00-0000. Este Inmueble fue adquirido por la causante **ZULIA GLADYS COPETE**, mediante sentencia (pertenencia) por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, de fecha veintiuno (21) de febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1985), proferida por el Juzgado Promiscuo Territorial de San Andrés. Este inmueble tiene un avalúo Catastral, aprobados en todas sus partes por el Juzgado en audiencia de fecha **diez (10) de junio de 2022**, el despacho resolvió aprobar en todas sus partes, los bienes relacionados y los valores a ellos dados por el apoderado judicial de los herederos demandante en la diligencia de inventario y avalúo que integran la masa sucesoral en cabeza de la causante señora **ZULIA GLADYS COPETE**, visible en el cuaderno Principal, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **\$ 54.067.000.**
(En un 100%) =====

COMPROBACION – CUARTA HIJUELA:

SE INTEGRA Y SE PAGA ASI:

LA CUARTA PARTE (1/4) DE LAS QUE SE CONSIDERA DIVIDIDO UN LOTE.

Valor total de esta CUARTA HIJUELA \$ 13.516.750

Partida Única (25%). \$ 13.516.750

- Lote de terreno de GUINEA HEN O BARRIO NATANIA
Matricula inmobiliaria No. 450-8277

Pasivo (CERO) - 0 -

Suma igual al valor de esta HIJUELA.....**\$13.516.750**

SUMAS IGUALES. \$ 13.516.750 \$ 13.516.750

V. COMPROBACION:

Valor de los Bienes inventariados y aprobados. \$ 54.067.000.
EQUIVALENTES AL CIEN POR CIENTO (100%)

Hijuela a favor del Heredero **JOHN EDWARD HERNANDEZ COPETE**, (25%).. . . .
..... \$13.516.750

Hijuela a favor de la Heredera **BARBARA ADRIANA COPETE** (25%).. . . .
..... \$13.516.750

Hijuela a favor del Heredero **LUIS FERNANDO HERNANDEZ COPETE**, (25%).. . . .
..... \$13.516.750

Hijuela a favor del Heredero **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ COPETE**,
(25%)..... \$13.516.750

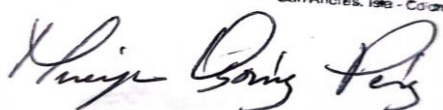
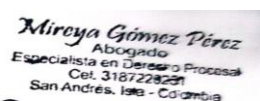
Pasivo (CERO) - 0 -

Suma a Distribuir **\$ 54.067.000.**

SUMAS IGUALES. \$ 54.067.000. \$ 54.067.000.

Dejo así presentado el trabajo de PARTICION de los bienes que conforman la masa sucesoral (Activos y Pasivos) de la causante señora **ZULIA GLADYS COPETE** (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 24.934.820, obedeciendo el inventario y avalúo aprobados por el despacho, en audiencia de fecha **diez (10) de junio de 2022**, mediante el cual resolvió aprobar en todas sus partes, los bienes relacionados y los valores a ellos dados por el apoderado judicial de los herederos demandantes en la **diligencia de inventario y avalúo** que integran la masa sucesoral en cabeza de la causante, de conformidad con el artículo 508 del C.G.P.

Señora Juez,

MIREYA GÓMEZ PÉREZ
C. C. No.30.774.077 de Turbaco (Bol.)
T. P. No. 160.253 del C.S. de la J.